



MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.

ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL. FAX (0351) 5352827-5352828-5352829

Córdoba, 20 de Septiembre de 2010.

CIRCULAR N: 758

**A los Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

**Ref.: Operaciones por Mandato en
Mercado a Término de Rosario S.A.
(ROFEX ®)**

Me dirijo a los señores Agentes y Sociedades de Bolsa, para llevar a vuestro conocimiento que el Directorio de este Mercado de Valores de Córdoba S.A ha dispuesto incorporar a la normativa vigente, la posibilidad que Agentes y Sociedades de Bolsa, cumpliendo instrucciones de sus clientes puedan encomendar operaciones de futuros en el Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®).

1. Los Agentes y Sociedades de Bolsa podrán recibir mandatos de sus clientes para proceder a la compra y venta de contratos de futuros y opciones financieros, concertados en el Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®), División Derivados Financieros -DDF-.
2. Antes de encomendar una operación ordenada por un comitente, deberá exigirle una nota firmada por él o su apoderado legal, que contenga respecto de la operación, las siguientes condiciones, que declara conocer:
 - a. se trata de un mandato a cumplirse en el Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®) futuros y opciones.
 - b. declara conocer las normas y reglamentaciones emitidas por Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®) futuros y opciones relativas a la operación encomendada.
 - c. no constituye una orden para el Agente o Sociedad de Bolsa, en calidad de tales, sino como mandatarios del ordenante.
 - d. por ser concertada en otro mercado, la operación será cumplida por terceros no sujetos al control de Mercado de Valores de Córdoba SA.
 - e. esta operación no se encuentra garantizada por el Mercado de Valores de Córdoba S.A. ni alcanzada por el beneficio del Art. 34 inc. b) del Estatuto del Mercado de Valores de Córdoba S.A.
 - f. siendo que se negocian futuros y opciones de monedas y tasas, sus contratos al igual que las garantías entregadas no serán de registro y custodia en Caja de Valores S.A.

En el supuesto que el comitente haya firmado un mandato general a favor del Agente y/o Sociedad de Bolsa para operar en el Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®), el mismo deberá contener como mínimo las condiciones detalladas anteriormente en el presente punto.

3. Los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán gestionar la concertación para luego liquidar la operación directamente con el Operador del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX®).
4. Antes del inicio de la Rueda del día siguiente a la de registro de una operación, deberán remitir a este Mercado de Valores de Córdoba S.A. información especificando: fecha de concertación, tipo de operación, denominación del contrato ROFEX ®; comitente adjudicado, cantidad de lotes, nombre del operador ROFEX ® y gastos que generó la misma. Esta información deberá ser cargada directamente en SAM.
5. Se deberá tener en cuenta que al igual que a los Operadores ROFEX ®, los Agentes y Sociedades de Bolsa de este Mercado de Valores de Córdoba S.A. no podrán efectuar compensaciones internas de las posiciones de sus comitentes (neteo).
6. Los Agentes y Sociedades de Bolsa, deberán extender a su comitente los comprobantes que evidencien la ejecución de la tarea encomendada; para ello podrán utilizar las rutinas propias de cada oficina, relativas a la contabilidad y registro de movimiento de fondos, posiciones, garantías y operaciones. Atento a ello, se podrán utilizar los actuales diseños de comprobantes que respaldan movimientos de fondos y títulos. En lo atinente al comprobante que informará la operación en el Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®), podrá emitirse con el comprobante de respaldo de las operaciones bursátiles, pero en forma clara y visible, deberá exponer que es una Liquidación de Mandato sobre Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®), debiendo contener todos los datos del boleto emitido por el Operador ROFEX ®, mas los gastos y comisiones por la gestión encomendada y la aclaración que la operación no está garantizada por el Mercado de Valores de Córdoba S.A., ni alcanzada por el beneficio del Art. 34 inc. b) del Estatuto del Mercado de Valores de Córdoba S.A.
7. Atento a que esta operatoria de mandato quedará sujeta al poder disciplinario del Mercado de Valores de Córdoba SA, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa conservarán toda la documentación relativa a estas operaciones encomendadas, ya sea la emitida por el cliente, el operador ROFEX ® y los trimestrales emitidos por Argentina Clearing S.A., Cámara Compensadora de futuros y opciones de Argentina, todo ello para su análisis o compulsas con registros o documentación emitida en las oficinas del Agente o Sociedad de Bolsa. Dicha documentación podrá ser solicitada en cualquier momento por el Mercado de Valores de Córdoba S.A..
8. Se advierte que no podrá realizarse oferta pública de ninguna naturaleza de este tipo de operaciones, de los contratos y subyacentes que puedan estar en ellos involucrados.

9. Las operaciones previstas en la presente Circular deberán ser efectuadas mediante el uso de cuentas globales abiertas por las firmas de bolsa en un Agente del Mercado a Término de Rosario S.A. y de conformidad con los requisitos y procedimientos que a estos efectos establezca dicho Mercado.
10. Las firmas de bolsa cuando efectúen esta operatoria en el Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX ®), deberán sujetarse a las condiciones establecidas en dicho Mercado y a las normas de la Comisión Nacional de Valores, y especialmente al Art. 48 del Capítulo XXIV de las Normas de dicho Organismo.

Vigencia: La presente Circular tendrá vigencia a partir del 20 de septiembre de 2010..

Sin otro particular salúdoles muy atentamente.

Cr. Argos Rodríguez Machado

Gerente